



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Cali, marzo siete (07) de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito que antecede, y de acuerdo a lo manifestado por el incidentante, el Juzgado conforme sus facultades oficiosas, se **RESUELVE**:

- 1º. REQUIERASE a la señora ARELIZ FERNANDA ROBLES GONZALEZ y a su apoderado judicial, doctor JHONY MARIN GIL, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, allegue contrato de prestación de servicios debidamente firmado y autenticado por la señora ARELIZ FERNANDA ROBLES GONZALEZ a favor del Doctor JORGE LEONARDO MORA GUADIR, para el inicio de la sucesión que nos ocupa.
2. SURTIDO lo anterior, se decidirá sobre el particular.
3. LIBRESE OFICIO a la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, remitiendo copia del expediente digital.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera

Juez

Pedido uno:

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466010f6562f2068da07b649ed0e21fc916a3baf8d2eab69d88de2f4a2d95ad8**

Documento generado en 07/03/2022 02:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>